

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ORDENA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO EXENTO N° 1335

DALCAHUE, 03 de Junio del 2015.-

VISTOS: Las necesidades del servicio; y documentos adjunto; Los Artículos 62,63,65,66 y 67 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, Artículo 1545 del código civil y Decreto Exento que aprueba contrato Honorario, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2do, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

ORDENESE: La realización de trabajos extraordinario a continuación de la jornada de trabajo, fines de semana y los días festivos, a contar del **03.06.2015** y hasta el día **30.06.2015**, al siguiente funcionario:

1. **DON JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO, HONORARIOS:** Participación en la Liga Escolar de Voleibol y campeonato Livochi.
2. **DON OSVALDO IVAN HARO URIBE, HONORARIOS:** Realizar actividades propias del departamento de Desarrollo Económico Local, reuniones comunitarias y gestiones fuera de la comuna, entre otras.
3. **DON GALO TEJER ALARCON, HONORARIOS:** Realizar visitas a sectores rurales por apoyo en la elaboración de proyectos y apoyo a la gestión municipal.
4. **DON ARTEMIO ROMAN VALENCIA CONTRERAS, HONORARIOS:** Realizar visitas a sectores rurales por apoyo en la elaboración de proyectos y apoyo a la gestión municipal.
5. **DOÑA JEANNETTE PEREZ AMPUERO, HONORARIOS:** Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos de la Unidad de Desarrollo Económico Local, entre otros.

Las Horas extraordinarias trabajadas deberán respaldarse a través de la tarjeta de asistencia.

OTORGUESE: en descanso complementario

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal
 - Sec. Municipal.
 - Of. Partes.
 - Transparencia
- PALP/CIVG/RCCC/pyoa**